

para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), con presupuesto total de tres millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y siete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de tres millones doscientas tres mil seiscientos noventa y nueve pesetas con veintidós céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades a razón de sesenta y cuatro mil setenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas noventa y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, siendo el valor asignado al solar de ciento setenta mil ciento dieciocho pesetas.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3414/1969, de 19 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Lucena (Córdoba).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), con presupuesto total de nueve millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientas trece pesetas con doce céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de ocho millones cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de un millón ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3415/1969, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Olvera de la provincia de Cádiz, en expresado el deseo de rehabilitar el escudo de armas que viene utilizando, de un modo tradicional e ininterrumpido como propio del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olvera de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente según dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la torre donjonada de oro, mazonada de sable, acostada de dos ramos de oliva, de sinople, fileteados de plata, cordura de oro, cargada de la inscripción, en letras de sable. «De mi sale la paz.» Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3416/1969, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, sobre ondas de azul y plata, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules, y alzados a sus almenas, uno por la diestra y otro por la siniestra, dos leones, rampantes, de plata. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3417/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrova, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrova, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de los tres Municipios, limítrofes en la actualidad, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.